

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por LUIS FRANCISCO ALTAMAR OROZCO contra: CLÍNICA EL PRADO, junto con la anterior respuesta de la entidad oficiada. Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de octubre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., catorce de mayo de Dos Mil Veintidós.

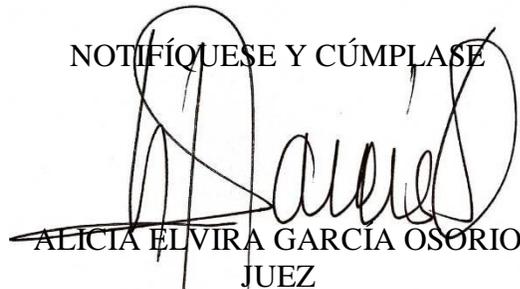
Por auto del 19 de julio de la presente anualidad, se ordenó requerir a la A.F.P. Porvenir para que realizara el cálculo actuarial, lo cual fue cumplido según la documental obrante en el plenario, de manera que incorporará y se pondrá en conocimiento a las partes de esta litis.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorpórese el cálculo actuarial realizado por la A.F.P. Porvenir S.A. correspondiente a los aportes a pensión dejados de cancelar a favor de la parte actora.
2. Poner en conocimiento a las partes la documental relacionada en el punto anterior para lo de su competencia.
3. Ejecutoriado el presente proveído, continuar con el trámite procesal de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 18 de octubre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 170 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
